



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 050-2021-MDP/GM

Pimentel, 19 de febrero del 2021

**VISTO:** El informe N° 096-2021-MDP/SGRH de fecha 08 de febrero del 2021 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, el informe N° 054-2021-MDP/GADMF de fecha 11 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe legal N° 157-2021-MDP/GAJ de fecha 19 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y memorando N° 066-2021-MDP/GM de fecha 15 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, el ex funcionario CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL laboró en nuestra Institución, contratada bajo el régimen CAS confianza, realizando labores desde el 15 de enero del 2020 hasta el hasta el 31 de diciembre del 2020, recibiendo como ultima contraprestación la suma de S/. 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles).

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante informe N° 096-2021-MDP/SGRH, la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de vacaciones truncas para el ex funcionario CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL por el periodo de 11 meses y 16 días; adjuntando expediente y liquidación, según detalle a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	SUELDO BRUTO	APORTE DEL TRABAJADOR	MONTO POR RECIBIR
Carlos Alfredo Urupeque Bernal	S/. 4,000.00	S/ 430.47	S/. 3,236.20

Que, mediante Informe N° 054-2021-MDP/G.ADM.FDE, la MAG. Marina Lalangui Quinde, Gerente de Administración y Finanzas, señala que visto el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre pago de las vacaciones truncas de ex funcionario CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL y requiere se proceda a emitir el acto resolutorio respectivo previa opinión legal.

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipintel.gob.pe

🌐 www.municipintel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

Que, mediante Informe Legal N° 157-2021-MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas, conforme lo determinado por la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

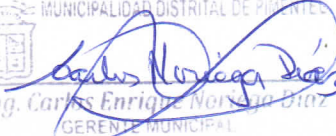
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -RECONOCER la liquidación por concepto de **vacaciones truncas de CARLOS ALFREDO URUPEQUE BERNAL** por la suma de S/ 3,666.67 (tres mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 soles), sometido a descuentos por aportes la suma de S/ 430.47 (cuatrocientos treinta con 47/100 soles), siendo el monto a abonar al recurrente la suma de S/ 3,236.20 (tres mil doscientos treinta y seis con 20/100 soles) de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería se realicen los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad, disponiéndose además el pago de la cuota patronal que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Carlos Enrique Noriega Diaz  
GERENTE MUNICIPAL